



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 230 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 26 de Agosto del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Tramite Documentario N° 2491, con fecha 11 de julio del 2022, Informe N° 0269-2022-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 26 de julio del 2022, Informe N° 1050-2022-SGPR/GPYP/MDM, de fecha 15 de agosto del 2022, Informe N° 450-2022-GPYP/MDM, de fecha 15 de agosto del 2022, Informe Legal N° 671-2022-GAJ/MDM, de fecha 17 de agosto del 2022, **SOBRE LA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO AL COMITÉ ELECTORAL DEL CC. PP. SANTA ROSA DE VIÑA DEL RIO PANGA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, Artículo 5 de la Ley N° 31079 Ley Que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, en el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el numeral 6.1 del acápite 6 de la Directiva N° 02, Directiva para el Otorgamiento de Apoyos Comunes por la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2018-A/MDM, señala sobre el otorgamiento de apoyo comunitarios: "El otorgamiento de apoyos comunales, consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla el otorgamiento de apoyo comunal, concerniente a la prestación de bienes y servicios, en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad en el ámbito del Distrito de Mazamari (...)"

Que, a través del Registro de Tramite Documentario N° 2491, con fecha 11 de julio del 2022, el Sr. Gudmar Selen Huanca Huaman, identificado con DNI N° 44347569, en calidad de presidente del Comité Electoral del CC. PP. Santa Rosa de Viña del Rio Panga, solicita que se le asigne un presupuesto económico para los gastos que demanden el proceso electoral a desarrollarse en el centro poblado en mención.

Que, con Informe N° 0269-2022-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 26 de julio del 2022, el Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa de la Municipalidad Distrital de Mazamari, informa que, considerando el comité electoral fue reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 279-2022-A/MPS, presenta el plan de trabajo, con un presupuesto de S/. 3,580.00 soles y que las actividades a realizar durante el proceso electoral, para los gastos de la actividad de proceso electoral; en ese sentido emite opinión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



favorable para que se brinde apoyo, en cumplimiento de la Directiva N° 02 donde indica realizar el apoyo comunal a las personas de bajos recursos económicos y pido la aprobación en sesión de concejo. Según el detalle del cuadro adjunto.

Que, con Informe N° 1050-2022-SGPR/GPYP/MDM, de fecha 15 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la meta de apoyos, en tal sentido la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal para la atención a la solicitud de gasto durante el proceso de elecciones en cumplimiento del artículo 5 de la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados; así mismo debe ceñirse a lo propuesto y formalizarlo mediante trámite administrativo.

Que, con Informe N° 450-2022-GPYP/MDM, de fecha 15 de agosto del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari, informa que lo solicitado cuenta con opinión favorable de la Gerencia de desarrollo Social y Humano, de la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa y con opinión presupuestal favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, por un monto de S/3,580.00 soles, por tanto se sugiere que lo solicitado se remita al concejo municipal para su debate y determinación.

Que, mediante Informe Legal N°671-2022-GAJ/MDM, de fecha 17 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que corresponde derivar a la Oficina de Secretaría General a fin que pueda resolver el acto administrativo vía sesión de concejo, conforme lo establece el literal e) del numeral 6.3 de la Directiva N° 02, Directiva para el Otorgamiento de Apoyos Comunales por la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado con el Decreto de Alcaldía N° 02-2018-A/MDM.;

Con resolución de alcaldía N° 494-2022-A/MPS de fecha 09 de setiembre del 2022 se reconoció la Reconformación del Comité Electoral del Centro Poblado Santa Rosa de Viña del Río Panga, recayendo como presidente el Sr. Asto Matos Caleb José, identificado con DNI N° 21001371.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2022, de fecha 26 de Agosto del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la asignación de presupuesto al Comité Electoral del CC. PP. Santa Rosa de Viña del Río Panga, por un monto de S/. 3,580.00 (Tres mil quinientos ochenta con 00/100 soles), para los gastos de la actividad de proceso electoral.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo expuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa, Sub Gerencia de racionalización y Presupuesto, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

munimazamarimct@hotmail.com

R.U.C. 20190003541